



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AFECTADOS HIPOTECA NORTE GRAN CANARIA "AHINOR", POR IMPORTE DE 50.000€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO "CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA DOMÉSTICA Y FINANCIERA PARA PERSONAS VULNERABLES, CON ESCASOS RECURSOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".

VISTA la solicitud de concesión de subvención formulada por La Asociación Afectados Hipoteca Gran Canaria Norte "AHINOR", C.I.F. nº. G76306315 y la propuesta de la Viceconsejera de Derechos Sociales se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 18 de julio de 2021 con nº de registro de entrada 1213780, presentada por Francisco José Santana Hernández, con N.I.F. nº 43768248F, en representación de La Asociación Afectados Hipoteca Gran Canaria Norte "AHINOR", por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 50.000,00€, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado "CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA DOMÉSTICA Y FINANCIERA PARA PERSONAS VULNERABLES, CON ESCASOS RECURSOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", para el período de 1 de mayo de 2021 a 31 de mayo de 2022, aportando Memoria con posteriores subsanaciones de la misma, en fecha de 27 de agosto de 2021 y registro de entrada 1407091/2021; posteriormente en el mes de octubre; con fecha del día 14 y registro de entrada 1668070/ 2021; seguidamente, con fecha 18, registrada con el n.º 1684193/ 2021; y el 20 del mismo mes y n.º de entrada en registro general 1698002/2021, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

Auditor Paginas 15 y 16  
Conocimientos

"No tiene Prorroga"

"Finalize el 31 de Mayo 2022"

Identificador: 20211213141422

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud  
Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 1/39



El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 50.000,00€, representando la subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

**Segundo.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.



**Tercero.-** Consta en el expediente Propuesta de la Viceconsejera de Derechos Sociales, de fecha 18 de noviembre del presente año, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

**Cuarto.-** Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 1 de diciembre de 2021, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

A los que son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 2/39
ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12	





**SEGUNDO.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

**TERCERO.-** Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: "*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. "*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 3/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





**CUARTO.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 01, Programa 912 Dirección Política y Gobierno, Fondo 4023038, LA. 234G0177 denominada "Ayudas de Emergencia Social".

Dicho crédito procede de la subvención nominativa concedida mediante Orden de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 31 de agosto de 2021, a la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social para el ejercicio 2021, por un importe total de 30.000.000€.

De conformidad con el apartado primero de la parte resolutive de dicha Orden ministerial la Comunidad Autónoma de Canarias podrá ejecutar los programas y proyectos objeto de la subvención, descritos en los anexos I y II de la misma, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas.

**QUINTO.-** En el presente ejercicio, por Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, nº 792, de 9 de septiembre de 2021, se procede distribuir los fondos concedidos por la Administración estatal, entre los centros directivos y organismos responsables de la ejecución de dichas medidas, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre otros centros directivos del departamento, le corresponde al Servicio 01, Programa 912A, Dirección Política y Gobierno, L.A.234G0177, denominada: " AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL", un importe de 1.200.000€, para destinarlos a la concesión, de forma directa, de subvenciones para fomentar las citadas acciones para la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

**SEXTO.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene un relevante interés público y social. El proyecto que se subvenciona, denominado "CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA DOMÉSTICA Y FINANCIERA PARA PERSONAS VULNERABLES CON

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 4/39

**ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12**







ESCASOS RECURSOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN" tiene su ámbito de actuación en todo el archipiélago canario.

El proyecto apuesta por la participación personas y colectivos vulnerables, haciéndoles llegar información relevante sobre economía doméstica y financiera, para evitar que caigan en prácticas que les puedan perjudicar, además de informarles sobre sus derechos sobre cuentas básicas, comisiones por posiciones deudoras, comisiones por servicios no prestados o solicitados y otros abusos bancarios.

Las acciones se realizan con el objetivo de facilitar que llegue a las familias vulnerables, la información sobre sus derechos como consumidores ante prácticas abusivas de las entidades financieras.

**SÉPTIMO.-** No procede promover la concurrencia por los motivos descritos en la propuesta de la titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales, de fecha 18 de noviembre del presente año. Se justifica que no se promueva la concurrencia en atención, por una parte, a que la generación del crédito de la mencionada subvención, mediante la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se ha hecho efectiva, en el presupuesto de gastos de este Departamento, con fecha del pasado día 26 de octubre y 10 de noviembre del presente año y por otra parte a que, en la misma se establece que el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia con fecha límite el 30 de junio de 2022.

Es por ello que no se puede compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que las fechas exigidas por la Administración del Estado descritas anteriormente, así como también, en atención a las fechas en las que se ha materializado la correspondiente generación de crédito en la Sección 23 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 5/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





este Departamento, lo que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza.

Por lo expuesto, este Departamento sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la Asociación Afectados Hipoteca Gran Canaria Norte "AHINOR", para la ejecución del citado programa denominado "CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA DOMÉSTICA Y FINANCIERA PARA PERSONAS VULNERABLES, CON ESCASOS RECURSOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la citada Orden ministerial de 31 de agosto de 2021.

Además de lo expuesto, se significa que, desde este Departamento, se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, estando previsto otorgar las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos y con cargo al crédito global previsto en la mencionada Orden Ministerial. Así mismo se señala que ante la crisis sanitaria con consecuencias en el sector económico y social, es de necesidad primordial el trabajo de las entidades del Tercer Sector, puesto que nos enfrentamos ante una realidad que perjudica drásticamente al Estado de Bienestar, el cual requiere de medidas de protección a los sectores más vulnerables para obstaculizar los procesos que van encaminados a incrementar las desigualdades entre la población y para ello el trabajo en conjunto es lo que posibilita una mejor intervención en la población diana.

**OCTAVO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, acuerda, entre otros, la tercera modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y establece en su apartado 1.1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 6/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





que "con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)."

Y en su apartado 1.2, se indica que "la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior."

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 7/39







el apartado 1.2 anterior.”

En este sentido es de reseñar que esta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527, de 20 de agosto de 2020 y recientemente por Orden departamental n.º 744, de 23 de agosto de 2021, por la que se establece la prórroga el plazo de ejecución del citado Plan de Acción del departamento hasta el 30 de agosto de 2022. Por lo expuesto, la existencia del Plan de acción sustituye la certificación acreditativa establecida en el apartado 1.1 del citado Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021.

**NOVENO.-** Así mismo, en el apartado tercero del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado CUARTO anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden Ministerial de 31 de agosto de 2021.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 1 de diciembre

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPiyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 8/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





2021, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 e) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**DÉCIMO.-** Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.-** El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**DUODÉCIMO.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 9/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), en relación con el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes del Gobierno de Canarias y el Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020), la titular de este departamento es competente para el otorgamiento de subvenciones.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

### PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de La Asociación de afectados hipoteca Gran Canaria Norte "AHINOR", por un importe que asciende a la cantidad 50.000euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado "CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA DOMÉSTICA Y FINANCIERA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPiyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 10/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





PARA PERSONAS VULNERABLES CON ESCASOS RECURSOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN”, que supone el 100% del coste total del mismo.

#### SEGUNDO.- COMPATIBILIDADES

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.



En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### TERCERO.- EXCEPCIONALIDAD

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

#### CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23, en el Servicio 01, Programa 912 Dirección Política y Gobierno, Fondo 4023038, LA. 234G0177 denominada “Ayudas de Emergencia Social”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 11/39
ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12	



#### QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 y no será susceptible de prórroga.

#### SEXTO.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 12/39



37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

#### SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 13/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 14/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

#### OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 15/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar ante el Servicio de Actuación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento, como máximo, antes del 15 de junio de 2022, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 16/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	







Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 17/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



1. Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc).
- Salario percibido vs Salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 18/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 19/39





incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .



7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 20/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Servicio de Actuación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se requerirá, a la entidad beneficiaria, para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### **NOVENO.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 21/39



c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:



a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 22/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### UNDÉCIMO.- PROHIBICIONES

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 23/39

ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12





d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 24/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

#### **DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 25/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	





b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPiyhHKwzVcbavoamSwXoQBg		 Pagina: 26/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>		



actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 27/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 28/39





k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 29/39



Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

### DÉCIMO TERCERO.- REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
  
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 30/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 31/39





anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPiyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 32/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.



e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima cuarta, apartado tercero de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se fija en el 3,75%.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### DÉCIMO CUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 33/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

#### DÉCIMO QUINTO.- NOTIFICACIÓN

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 QmfDzYnXPixyHKwzVcbavoamSwXoQBg	 Pagina: 34/39
<b>ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12</b>	



<b>1989</b>	<b>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</b> <b>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</b>
-------------	--

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

NIF (\*)  Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (\*)

Teléfono fijo  Teléfono móvil  Fax  Correo electrónico

Nombre del proyecto (\*)

Descripción / Objeto

Período de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 MESES	01/05/2021	31/05/2022

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

Nombre de vía (\*)  Número (\*)

Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				JUNTO A LAS CANCHAS DE FUTBOL

Localidad  País (\*)

Código Postal (\*)  Provincia (\*)

Municipio (\*)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 5

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06n7Wdywy2Vf5BEVHRYZq3D1Iq61c\_7Ls



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
---	----------------------------



Página: 35/39

QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg

**ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12**



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

ANTE LA SITUACIÓN CREADA POR LA COVID-19 MILES DE FAMILIAS SE HAN VISTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE HACER FRENTE A SUS CONTRATOS FINANCIEROS. MUCHOS DE ELLOS CONTIENEN CLÁUSULAS ABUSIVAS QUE DE NO HABER EXISTIDO, LAS FAMILIAS NO HABRÍAN INCUMPLIDO. ESTA SITUACIÓN ESTÁ PROVOCANDO QUE ESTAS FAMILIAS ACUDAN A LA ADMINISTRACIÓN A SOLICITAR AYUDAS QUE NUNCA SOLUCIONAN EL PROBLEMA DE FONDO. ESTA ES LA ESPECIALIDAD DE NUESTRA ASOCIACIÓN QUE CON LA LEY EN LA MANO BUSCAMOS DEFENDER A ESAS FAMILIAS QUE DE LO CONTRARIO SE SUMARÍAN AL TEJIDO IMPRODUCTIVO DE NUESTRO ARCHIPIELAGO

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	Nombre / Nombre sentido (*)
NIF	43768248F	FRANCISCO JOSÉ
Primer apellido (*)	Segundo apellido	
SANTANA	HERNÁNDEZ	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	648088751	ahinor.asociacion@gmail.com

## OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

MITIGAR EL NÚMERO DE FAMILIAS QUE RECURREN A LA ADMINISTRACIÓN A SOLICITAR AYUDAS CUANDO SON VÍCTIMAS DE CLÁUSULAS ABUSIVAS POR PARTE DE ENTIDADES FINANCIERAS

Población afectada (personas beneficiarias)

373.665

Resultados esperados

ESPERAMOS MITIGAR EL NÚMERO DE AFECTADOS QUE PIDEN AYUDA A LA ADMINISTRACIÓN EN 1.000 CASOS (LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN QUE TENDREMOS GRACIAS A ESTA SUBVENCIÓN)

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Formaciones presenciales de economía doméstica y financiera impartidos	01/05/2021	31/05/2022	

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 5

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06n7Wdywy2Vf5BfVHRYZq3D1Iq6ic\_7Ls



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 14/12/2021 09:36:13



QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg



Página: 36/39

ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12









## GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
PROFESIONALES EXTERNOS: COORDINADOR, PROFESIONAL INMOBILIARIO, INFORMATICO Y ABOGADO	31.000,00 €
AUDITORIA	1.000,00 €
GASTOS DE GESTORIA	2.500,00 €
<b>Total</b>	<b>34500</b>

Financiación propia: €      Subvención: 34.500,00 €      Otras financiaciones: €      Total gastos actividades: 34.500,00 €

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: €      Subvención: €      Otras financiaciones: €      Total gastos corrientes: €

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	15.500,00 €	€	€	15.500,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	34.500,00 €	€	€	34.500,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
€	50.000,00 €	€	€	50.000,00 €

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

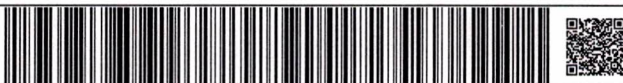
Subvención solicitada: (\*)  
50.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:  
€

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas

Página 4 de 5

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06n7Wdywy2Vf5BfVHRYZq3D1Iq6ic\_7Ls



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Noemí Santana Perera      Fecha: 14/12/2021 09:36:13  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud



Página: 38/39

QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg

ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12



Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

50.000,00 €

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

LA EVALUACIÓN EN NUESTRA ACTIVIDAD ES ALGO COMPLICADO YA QUE ES UNA ACTIVIDAD QUE CONLLEVA MULTITUD DE ACCIONES. LA FORMA DE EVALUACIÓN MÁS CORRECTA SERÍA UN FORMULARIO EN EL QUE LOS USUARIOS DEL SERVICIO VERIFICARAN LA UTILIDAD DE LA FORMACIÓN QUE RECIBEN

### INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
¿LA FORMACIÓN RECIBIDA ES DE UTILIDAD?	SI/NO
¿LA FORMACIÓN RECIBIDA ES ENTENDIBLE?	SI/NO
¿NECESITA AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS EN ESTA MATERIA?	SI/NO
¿SI SE DAN NUEVAS FORMACIONES, ESTARÍA INTERESADO EN ASISTIR?	SI/NO

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

TEROR

20/10/2021

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y ciudades públicas o privadas.

Página 5 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JOSÉ SANTANA HERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION AFECTADOS HIPOTECA NORTE GRAN CANARIA -	Fecha: 20/10/2021 - 13:35:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06n7Wdyw2Vf5BfVHRYZq3D1Iq6ic_7Ls	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2021 - 14:01:40	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 14/12/2021 09:36:13
 	Página: 39/39
QmfDzYnXPixyhHKwzVcbavoamSwXoQBg	
ORDEN - Nº: 1122 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 14/12/2021 09:36:12	